



**ADENDA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - PGE Y EL ORGANISMO DE
SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE-
OSINFOR**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran, de una parte, **LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, (en adelante, **LA PGE**), con RUC N° 20606497483 y domicilio en calle Germán Schreiber N° 205, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Procuradora General del Estado, la señora **MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, identificada con DNI N° 09483131, designada mediante Resolución Suprema N° 42-2022-JUS de fecha 25 de febrero de 2022 y Resolución Suprema N° 099-2024-JUS de fecha 23 de mayo de 2024; y, de la otra parte, **EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783 y domicilio en Antonio Miroquesada N° 420 - 5° piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefe, el señor **WILLIAMS ARELLANO OLANO**, identificado con DNI N° 42600069, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2024-PCM, de fecha 08 de noviembre de 2024.

Toda referencia conjunta entre **LA PGE** y **EL OSINFOR**, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda de convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA PGE** y **EL OSINFOR**, por un periodo de cuatro (04) años, estipulando en su cláusula quinta la posibilidad de suscribir convenios específicos con el objeto de establecer mecanismos de colaboración técnica y tecnológica entre **LAS PARTES**, a fin de promover un adecuado y eficiente intercambio de información en materia ambiental, que posibilite el mejoramiento de los servicios que brindan ambas instituciones en el marco de sus funciones y competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

La suscripción de la Adenda N° 01 tiene por objeto modificar **EL CONVENIO MARCO**, de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

EL CONVENIO tendrá una vigencia a plazo indeterminado, computados a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO MARCO**, se mantienen vigentes y sin alteración.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FIRMA DIGITAL

LAS PARTES acuerdan que su suscripción será a través de firmas digitales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.



Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que conforman **LA ADENDA, LAS PARTES** la suscriben digitalmente en señal de conformidad. **LA ADENDA** se entenderá suscrita a partir del día siguiente de la última suscripción.

**MARÍA AURORA CARUAJULCA
QUISPE**

Procuradora General del Estado
Procuraduría General del Estado

WILLIAMS ARELLANO OLANO

Jefe
Organismo de Supervisión de Recursos Forestales
y Fauna Silvestre